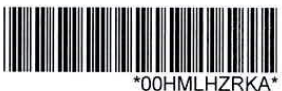


PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 565/16

Cédula N° 7126

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 21 de marzo de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).

Se notifica al Dr.: ALVARO MARTIN ANTONI BARRIOS
Domicilio: CASILLERO N° 655

PROVEIDO

"Concepción, 20 de marzo de 2019.- Resérvese la documentación acompañada en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia en autos. Previo a proveer el escrito de contestación de demanda, INTÍMESE al presentante a los fines de que en el plazo de 2 (DOS) días hábiles acredite la reposición de los bonos profesionales Ley 6023 y Boleta de Ley 6059, como así también tasas de justicia por apersonamiento, de corresponder esta última, bajo apercibimiento de ordenar el desglose y devolución de la presentación efectuada por no cumplir la misma con los requisitos mínimos para su admisión. A sus efectos, librese cédula de intimación al domicilio procesal constituido en la presentación en cuestión.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSE DIP TARTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

ADRIANA GABRIELA CADILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VER

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 655
A HORAS 13
21 MAR 2019
DEVOLVER A SU ORIGEN
F

Oficial Notificador





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)

194

SERIE "B" - N° 76139

Letrado:

Juicio:

N° de Expediente

Dr. SERGIO EXQUIEL SUAREZ
VOCAL TITULAR II A CARGO DE
TESORERIA
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
TESORERO

\$ 400.-

Dr. ANGEL FARA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
PRESIDENTE





Caja de Previsión y Seguridad Social de
Abogados y Procuradores de Tucumán

195

NOTA DE CREDITO PARA LA
CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

C 000639778

Depositante

ANTONI BARRIOS ALVARO MARTIN

Título y N° de Matricula

Tipo y N° Doc

ABOGADO CONCEPCION 1058 ABOG.SUR:
1058

DN 25542926

Juicio

PAEZ VS ROMANO S /DAÑOS Y PERJUICIOS

Tipo de Juicio

JUICIOS SUMARIOS, ORDINARIOS, SUMARISIMOS Y ESPECIALES

Juzgado

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II° NOMINACION

APORTE INICIAL
(Art. 27 Ley 6059)

BONO PROFESIONAL
(Art. 26 Ley 6059)

TOTAL GRAL.
Aporte + Bono

\$ 236.00

\$ 0.00

\$ 236 -

Son Pesos

DOScientos TREINTA Y SEIS



C000639778

UNICO COMPROBANTE VALIDO PARA JUICIO
COPIA PARA EL EXPEDIENTE DEL JUICIO

4

22 MAR 1971
Banco del

22 MAR 2019
000 - MAPU TO
C. M. P. U. TO
Banco del Tucumán S.A.

ADJUNTO BONOS PROFESIONALES Y TASA DE JUSTICIA..

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2ª NOMINACIÓN.-

JUICIO: PAEZ HECTOR Y OTRA c/ ROMANO JUAN JOSE Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS (Expte. 565/16).-

ALVARO MARTIN ANTONI BARRIOS, de las condiciones personales que obran en autos a V.S. respetuosamente **DIGO:**

OBJETO:

Por la presente, cumplo pr4oveido de fecha 20 de Marzo de 2019, adjunto bonos profesionales y tasa de justicia. Solicito se agregue y tenga presente.

JUSTICIA.-

ALVARO MARTIN ANTONI BARRIOS
ABOGADO
M. P. C. A. 5335 - G. A. S. 1064

HO. 26 MAR 2019 05:05

JUZG. CIV. Y COM. 2ª NOM.

Admitida tasa de justicia de \$67; bono ley N° 6023; bono ley II
N° 6059.-1

ABIGAIL CAROLINA CASTILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

THE 7th REGIMENT - 1861 - 1865

THE 7th REGIMENT - 1861 - 1865

THE 7th REGIMENT - 1861 - 1865

THE 7th REGIMENT - 1861 - 1865

THE 7th REGIMENT - 1861 - 1865

THE 7th REGIMENT - 1861 - 1865

THE 7th REGIMENT

THE 7th REGIMENT - 1861 - 1865

THE 7th REGIMENT - 1861 - 1865

THE 7th REGIMENT

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y
OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE. N°
565/16

CONCEPCION, 28 de marzo de 2019.-

Por cumplimentado recaudo previo.-

Proveyendo lo pertinente respecto de la presentación de fecha
18/03/2019: Téngase al letrado ALVARO ANTONI BARRIOS, como
apoderado de "PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS", en mérito
al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en
casillero de notificaciones N° 655, désele intervención de Ley.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y
Boleta Ley 6059 que acompaña.-

Por contestada demanda en término.-

A las reservas efectuadas: Ténganse presente para su oportunidad.-

A la reserva de Caso Federal: Téngase presente para ser proveída
oportunamente.

Dé cumplimiento el letrado ANTONI BARRIO ALVARO, en el plazo de
Ley, con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de
comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y
Procuradores de Tucumán.-JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 29 MAR 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

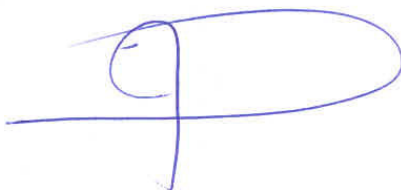
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 01/04/19 remito a la Defensoría
Oficial en (197) fojas.-

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp
60

RECIBIDO EN 01/04/19 A DESPACHO



EN FECHA 01/04/19 ME NOTIFICO



DR. HORACIO CARONELL
DEFENSOR JUDICIAL
EN LO CIVIL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

/Recibido 03/04/19 - HS 10:00 - FM/

SOLICITO APERTURA A PRUEBAS.-

JUICIO: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OTRA VS. ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 565/16-M.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA IIa. NOM.-

ANGEL GENARO GRAMAJO, apoderado en autos en virtud del incidente de Beneficio para Litigar sin Gastos, a V.S. respetuosamente digo:

Atento al estado del presente proceso, solicito se disponga su apertura a pruebas.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-


ANGEL GENARO GRAMAJO
 ABOGADO
 M.P. C.A.S. 1149 L.O.I F. 34

LU. 22 FEB 2019 10:52

JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

/Adjunto (02) copias para traslado en (01) p%u/


JUAN C. BARCIA PINTO
 PROSECRETARIO JUDICIAL
 JUZ. CIV. Y COM. 2ª NOA
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

THE END OF THE WORLD

THE END OF THE WORLD

THE END OF THE WORLD

THE END OF THE WORLD

THE END OF THE WORLD

THE END OF THE WORLD

THE END OF THE WORLD

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE. N° 565/16.-

CONCEPCION, 10 de mayo de 2019.-

Se hace saber a las partes, que de acuerdo a las facultades otorgadas a este Magistrado por el C.P.C.C.T. y conforme lo dispuesto en Acordada N° 1079/18, se procederá a la implementación de un plan de trabajo en el presente juicio para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo.

Conforme a los artículos 36 y 299 Procesal, y existiendo hechos de justificación necesaria, ábrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer todos los medios por los cuales intentasen valerse en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.-

Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.-

Se convoca a las partes para el día 06/08/2019 a hs. 11:00, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, a fin de que se celebre la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, a la que deben concurrir personalmente las partes (Art. 38 in fine C.P.C.C.T.) conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados. En el caso de personas jurídicas, comparecerán por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias y/o apoderados legales, con facultades suficientes para obligarlos y/o conciliar, evitando de esta manera demoras en la solicitud de instrucciones. La incomparecencia injustificada será considerada como violación al deber de lealtad y probidad (Art. 69 C.P.C.C.T.), un acto contrario a la buena fe que puede trabar el normal desarrollo del proceso (Art. 43 C.P.C.C.T.) y habilitará a este Proveyente para aplicar las sanciones pecuniarias previstas en los Arts. 42 y 43 Procesal. En la audiencia a llevarse a cabo deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad. Tales cuestiones serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia (conf. Art. 696 C.P.C.C.T.). La audiencia fijada se celebrará con quien/es se presente/n; y este Proveyente proveerá las pruebas correspondientes si no hubiera conciliación total, en ese mismo acto. PERSONAL JCGP

Dr. Eduardo José Dip Yáralo
JUEZ
JUZ. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 14, MAY 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PINTI
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 15/05/19 remito a la Defensoría
Oficial en (199) fojas.

JUAN E. GARCÍA PINTO
PROSECTO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

RECIBIDO EN 15/05/19 A DESPACHO

Dra. MARIA CONSTANZA TABOADA RUIZ
SECRETARIA
DEF. OFICIAL CIVIL Y TRABAJO 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN FECHA 21/5/19 ME NOTIFICO

Dr. HORACIO N. CARBONELL
DEF. OFICIAL
JUZ. CIV. Y COM. 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

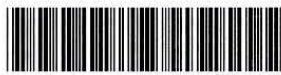
Recibido 24/05/19 - HS 11:30 - FM

En fecha 30/05/19 se confeccionó cédulas No. 8264/65/66/67/68/69
En fecha 31/05/19 se libró cédulas No. 8264/65/66/67/68/69

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PM

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00JMXCLXHY

Expte N°: 565/16

Cédula N° 8264

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 30 de mayo de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-Se notifica a: **PAEZ, HECTOR ORLANDO; DIAZ, MARTA INES**Domicilio: **CASILLERO N° 971**

P R O V E I D O

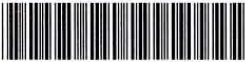
"CONCEPCION, 10 de mayo de 2019.- Se hace saber a las partes, que de acuerdo a las facultades otorgadas a este Magistrado por el C.P.C.C.T. y conforme lo dispuesto en Acordada N° 1079/18, se procederá a la implementación de un plan de trabajo en el presente juicio para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo. Conforme a los artículos 36 y 299 Procesal, y existiendo hechos de justificación necesaria, ábrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer todos los medios por los cuales intentasen valerse en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.- Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.- Se convoca a las partes para el día 06/08/2019 a hs. 11:ºº, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, a fin de que se celebre la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, a la que deben concurrir personalmente las partes (Art. 38 in fine C.P.C.C.T.) conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados. En el caso de personas jurídicas, comparecerán por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias y/o apoderdos legales, con facultades suficientes para obligarlos y/o conciliar, evitando de esta manera demoras en la solicitud de instrucciones. La incomparecencia injustificada será considerada como violación al deber de lealtad y probidad (Art. 69 C.P.C.C.T.), un acto contrario a la buena fe que puede trabar el normal desarrollo del proceso (Art. 43 C.P.C.C.T.) y habilitará a este Proveyente para aplicar las sanciones pecuniarias previstas en los Arts. 42 y 43 Procesal. En la audiencia a llevarse a cabo deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad. Tales cuestiones serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia (conf. Art. 696 C.P.C.C.T.). La audiencia fijada se celebrará con quien/es se presente/n; y este Proveyente proveerá las pruebas correspondientes si no

hubiera conciliación total, en ese mismo acto.PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DR. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 23 J. CIV.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

VEM

DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°	977
A HORAS 13	
31 MAY 2019	
EN FORMA POSTERIOR DEVOLVER A SU ORIGEN	
FEDERICO S. DIAZ FERRERA P. J. RES. TARTALO, C.	

PRO

II CUERPO



565/16

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

Fecha de Inicio: 29/09/2016

Nº de Exp: 565/16

JUICIO: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT.
C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION)

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

VEM

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 565/16

Cédula N° 8265

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 30 de mayo de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).

Se notifica al Dr.: **HORACIO NESTOR CARBONELL**

Domicilio: **SU PÚBLICO DESPACHO**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 10 de mayo de 2019.- Se hace saber a las partes, que de acuerdo a las facultades otorgadas a este Magistrado por el C.P.C.C.T. y conforme lo dispuesto en Acordada N° 1079/18, se procederá a la implementación de un plan de trabajo en el presente juicio para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo. Conforme a los artículos 36 y 299 Procesal, y existiendo hechos de justificación necesaria, ábrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer todos los medios por los cuales intentasen valerse en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.- Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.- Se convoca a las partes para el día 06/08/2019 a hs. 11:00, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, a fin de que se celebre la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, a la que deben concurrir personalmente las partes (Art. 38 in fine C.P.C.C.T.) conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados. En el caso de personas jurídicas, comparecerán por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias y/o apoderdos legales, con facultades suficientes para obligarlos y/o conciliar, evitando de esta manera demoras en la solicitud de instrucciones. La incomparecencia injustificada será considerada como violación al deber de lealtad y probidad (Art. 69 C.P.C.C.T.), un acto contrario a la buena fe que puede trabar el normal desarrollo del proceso (Art. 43 C.P.C.C.T.) y habilitará a este Proveyente para aplicar las sanciones pecuniarias previstas en los Arts. 42 y 43 Procesal. En la audiencia a llevarse a cabo deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad. Tales cuestiones serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia (conf. Art. 696 C.P.C.C.T.). La audiencia fijada se celebrará con quien se presente/n; y este Proveyente proveerá las pruebas correspondientes

Dña. VALERIA B. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. P. 100.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

3.1 MAY 2019

FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO JUD. CAT. C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONGUEPOM

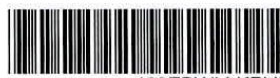


CONCEPCION, 03 JUN 2019 de En la fecha siendo
hsl 7¹⁰ notifique del contenido de esta cédula y deja duplicado en el domicilio
Indicado al: Dr. Horacio Nator Carbonell. -
En Su Publico Despacho. -
Al Se haberlo encontrado, recibió una persona de la casa que dijo llamarse
y firma para constancia

Dra. MARIA CONSTANZA TABOADA RUIZ
SE
DEF. OFICIA. CH
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HUGO A. PEDRAZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00EBWLLKRV

Expte N°: 565/16

Cédula N° 8266

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 30 de mayo de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-Se notifica a: **TORRES, PEDRO JORDAN**Domicilio: **CASILLERO N° 452**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 10 de mayo de 2019.- Se hace saber a las partes, que de acuerdo a las facultades otorgadas a este Magistrado por el C.P.C.C.T. y conforme lo dispuesto en Acordada N° 1079/18, se procederá a la implementación de un plan de trabajo en el presente juicio para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo. Conforme a los artículos 36 y 299 Procesal, y existiendo hechos de justificación necesaria, ábrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer todos los medios por los cuales intentasen valerse en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.- Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.- Se convoca a las partes para el día 06/08/2019 a hs. 11:00, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, a fin de que se celebre la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, a la que deben concurrir personalmente las partes (Art. 38 in fine C.P.C.C.T.) conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados. En el caso de personas jurídicas, comparecerán por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias y/o apoderados legales, con facultades suficientes para obligarlos y/o conciliar, evitando de esta manera demoras en la solicitud de instrucciones. La incomparecencia injustificada será considerada como violación al deber de lealtad y probidad (Art. 69 C.P.C.C.T.), un acto contrario a la buena fe que puede trabar el normal desarrollo del proceso (Art. 43 C.P.C.C.T.) y habilitará a este Proveyente para aplicar las sanciones pecuniarias previstas en los Arts. 42 y 43 Procesal. En la audiencia a llevarse a cabo deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad. Tales cuestiones serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia (conf. Art. 696 C.P.C.C.T.). La audiencia fijada se celebrará con quien se presente/n; y este Proveyente proveerá las pruebas correspondientes."

hubiera conciliación total, en ese mismo acto.PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

VEM



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00AWZQVDYB

Expte N°: 565/16

Cédula N° 8267

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 30 de mayo de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).Se notifica al Dr.: **PEDRO SEGUNDO CRUZ**Domicilio: **CASILLERO N° 657**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 10 de mayo de 2019.- Se hace saber a las partes, que de acuerdo a las facultades otorgadas a este Magistrado por el C.P.C.C.T. y conforme lo dispuesto en Acordada N° 1079/18, se procederá a la implementación de un plan de trabajo en el presente juicio para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo. Conforme a los artículos 36 y 299 Procesal, y existiendo hechos de justificación necesaria, ábrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer todos los medios por los cuales intentasen valerse en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.- Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.- Se convoca a las partes para el día 06/08/2019 a hs. 11:00, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, a fin de que se celebre la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, a la que deben concurrir personalmente las partes (Art. 38 in fine C.P.C.C.T.) conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados. En el caso de personas jurídicas, comparecerán por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias y/o apoderdos legales, con facultades suficientes para obligarlos y/o conciliar, evitando de esta manera demoras en la solicitud de instrucciones. La incomparecencia injustificada será considerada como violación al deber de lealtad y probidad (Art. 69 C.P.C.C.T.), un acto contrario a la buena fe que puede trabar el normal desarrollo del proceso (Art. 43 C.P.C.C.T.) y habilitará a este Proveyente para aplicar las sanciones pecuniarias previstas en los Arts. 42 y 43 Procesal. En la audiencia a llevarse a cabo deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad. Tales cuestiones serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia (conf. Art. 696 C.P.C.C.T.). La audiencia fijada se celebrará con quien/es se presente/n; y este Proveyente proveerá las pruebas correspondientes si no

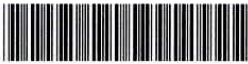
hubiera conciliación total, en ese mismo acto.PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARÍA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

VEM



PODER JUDICIAL TUCUMAN



000WHBZJVX

Expte N°: 565/16

Cédula N° 8268

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 30 de mayo de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).Se notifica al Dr.: **GUSTAVO CARRIZO**Domicilio: **CASILLERO N° 587**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 10 de mayo de 2019.- Se hace saber a las partes, que de acuerdo a las facultades otorgadas a este Magistrado por el C.P.C.C.T. y conforme lo dispuesto en Acordada N° 1079/18, se procederá a la implementación de un plan de trabajo en el presente juicio para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo. Conforme a los artículos 36 y 299 Procesal, y existiendo hechos de justificación necesaria, ábrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer todos los medios por los cuales intentasen valerse en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.- Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.- Se convoca a las partes para el día 06/08/2019 a hs. 11:ºº, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, a fin de que se celebre la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, a la que deben concurrir personalmente las partes (Art. 38 in fine C.P.C.C.T.) conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados. En el caso de personas jurídicas, comparecerán por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias y/o apoderdos legales, con facultades suficientes para obligarlos y/o conciliar, evitando de esta manera demoras en la solicitud de instrucciones. La incomparecencia injustificada será considerada como violación al deber de lealtad y probidad (Art. 69 C.P.C.C.T.), un acto contrario a la buena fe que puede trabar el normal desarrollo del proceso (Art. 43 C.P.C.C.T.) y habilitará a este Proveyente para aplicar las sanciones pecuniarias previstas en los Arts. 42 y 43 Procesal. En la audiencia a llevarse a cabo deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad. Tales cuestiones serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia (conf. Art. 696 C.P.C.C.T.). La audiencia fijada se celebrará con quien/es se presente/n; y este Proveyente proveerá las pruebas correspondientes si no

hubiera conciliación total, en ese mismo acto.PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. VALENTIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. 2da Inst.
CENTRO JUDICIAL "CON LEON 2da"

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

VEM



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 565/16

Cédula N° 8269

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 30 de mayo de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).

Se notifica al Dr.: **ALVARO MARTIN ANTONI BARRIOS**

Domicilio: **CASILLERO N° 655**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 10 de mayo de 2019.- Se hace saber a las partes, que de acuerdo a las facultades otorgadas a este Magistrado por el C.P.C.C.T. y conforme lo dispuesto en Acordada N° 1079/18, se procederá a la implementación de un plan de trabajo en el presente juicio para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo. Conforme a los artículos 36 y 299 Procesal, y existiendo hechos de justificación necesaria, ábrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer todos los medios por los cuales intentasen valerse en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.- Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.- Se convoca a las partes para el día 06/08/2019 a hs. 11:ºº, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, a fin de que se celebre la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, a la que deben concurrir personalmente las partes (Art. 38 in fine C.P.C.C.T.) conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados. En el caso de personas jurídicas, comparecerán por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias y/o apoderdos legales, con facultades suficientes para obligarlos y/o conciliar, evitando de esta manera demoras en la solicitud de instrucciones. La incomparecencia injustificada será considerada como violación al deber de lealtad y probidad (Art. 69 C.P.C.C.T.), un acto contrario a la buena fe que puede trabar el normal desarrollo del proceso (Art. 43 C.P.C.C.T.) y habilitará a este Proveyente para aplicar las sanciones pecuniarias previstas en los Arts. 42 y 43 Procesal. En la audiencia a llevarse a cabo deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad. Tales cuestiones serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia (conf. Art. 696 C.P.C.C.T.). La audiencia fijada se celebrará con quien/es se presente/n; y este Proveyente proveerá las pruebas correspondientes si no

hubiera conciliación total, en ese mismo acto. PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DRG. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

VEM

DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°	655
A HORAS 13	
31 MAY 2019	
EN FORMA POSTAL DEVUELVE A SU ORIGEN	
FERNANDO MARTIN FIGUEROA PROSECUTARIO CAT. C.	

C / 11/06
O / 25/06
V / 23/08

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
COMUN DE LA Ia. NOM
Centro Judicial Concepción**

**EXPTE. N°: 1/7.- N/N ESCRITOS SUELTOS
REF PAEZ HECTOR Y/O C/ROMANO JUAN
JOSE S/DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N°
565/16.-**

JUEZ: Dra. María Ivonne Heredia

SECRETARIO: Dr. Cristian Alfredo Calderón Valdez



Concepción, 31 de Mayo de 2019.

RESOLUCION N° 94/19 (de Presidencia)

VISTO:

Que el letrado **ANTONI BARRIOS, ALVARO MARTIN** DNI N°: **25.542.926**, solicito la Cancelación de su Matricula Profesional, en razón de haber sido nombrado como Auxiliar de Fiscal en el Ministerio Público Fiscal, mediante resolución n° 251/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que el **DR. ANTONI BARRIOS, ALVARO MARTÍN**, solicito la Cancelación de su Matricula Profesional, en razón de haber sido nombrado como Auxiliar de Fiscal en el Ministerio Público Fiscal, mediante resolución n° 251/2019, y;

Que según lo dispone la Ley 6023, en el capítulo X (clasificación de los Registros de Matriculados), artículo 44, inciso "c": El Colegio de Abogados del Sur clasificará a los inscriptos en la Matricula como: "Abogados con funciones o empleos incompatibles con el ejercicio de la profesión", y;

Que según lo informado por tesorería del Colegio el **DR. ANTONI BARRIOS, ALVARO MARTÍN** no registra deuda en ningún concepto, y;

Que de conformidad a los hechos y a las normas legales vigentes, corresponde dictar la pertinente Resolución efectuando la Clasificación en los Registros de Matriculados.

POR ELLO:

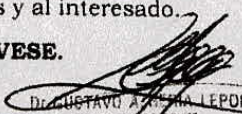
EL SR. PRESIDENTE

DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Artículo 1: CLASIFICAR al letrado **ANTONI BARRIOS, ALVARO MARTÍN, DNI N°: 25.542.926** Matricula Profesional del Colegio de Abogados del Sur N° 1058, L° 01, F° 29, en los Registros de Matriculados como: "Abogados con funciones o empleos incompatibles con el ejercicio de la profesión", artículo 44 inciso "c", de la Ley 6023, a partir de fecha 22/05/2019.

Artículo 2: COMUNICAR la presente Resolución a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores y al interesado.

Artículo 3: REGISTRESE Y ARCHIVESE.


DR. GUSTAVO A. LEPORE

VICE PRESIDENTE

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

C.A.S.

Colegio de Abogados del Sur
Concepción - Tucumán

Submitted to the Board of the University of Chicago

1956

For the year 1955-1956

Page 1

The Division of the Physical Sciences of the University of Chicago has the honor to submit to the Board of the University of Chicago the following report for the year 1955-1956.

Very respectfully,

WILLIAM F. FLYNN, Director
Division of the Physical Sciences
University of Chicago

The Division of the Physical Sciences of the University of Chicago has the honor to submit to the Board of the University of Chicago the following report for the year 1955-1956.

WILLIAM F. FLYNN, Director
Division of the Physical Sciences
University of Chicago

WILLIAM F. FLYNN

Director, Division of the Physical Sciences

University of Chicago

The Division of the Physical Sciences of the University of Chicago has the honor to submit to the Board of the University of Chicago the following report for the year 1955-1956.

WILLIAM F. FLYNN, Director
Division of the Physical Sciences
University of Chicago

WILLIAM F. FLYNN, Director
Division of the Physical Sciences
University of Chicago

WILLIAM F. FLYNN

Director, Division of the Physical Sciences

University of Chicago

San Miguel de Tucumán, 22 de mayo de 2019.

251	2019
-----	------

ES COPIA FIEL DOY FE

PROF. RECTOR SANTIAGO VALLE RAZO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. 3A
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, POPULAR Y DE LA DEFENSA

VISTO:

La Ley de Presupuesto N° 9138 de la Provincia, correspondiente al ejercicio 2019, por la que se crea un (01) cargo de Secretario Judicial "A" - Auxiliar de Fiscal -(categoría 7.02) en el Centro Judicial Monteros,

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 94 septies de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6238 contempla la figura del "Auxiliar de Fiscal" y establece que dicho Funcionario "...asistirá al Fiscal Penal bajo su dirección y supervisión de éste" y "...realizará las comisiones que establezca el Fiscal, y en tal sentido podrá recibir, impartir directivas a la Policía, derivar el caso a un medio alternativo de solución de conflicto, disponer y practicar la inspección de personas, lugares, y cosas, citar y recibir declaraciones de testigos, solicitar informes a instituciones públicas, disponer la realización de informes técnicos, disponer la entrega de objetos secuestrados no sometidos a decomiso o embargo, adoptar medidas de protección urgentes para víctimas y testigos, concurrir a las audiencias ante los jueces o tribunales bajo la dirección e instrucciones que podrá determinar mediante reglamentación que efectuará el Ministro Público Fiscal".

Asimismo dicha normativa preceptúa que "...La designación de los Auxiliares de Fiscal se efectuará por resolución del Ministro Público Fiscal teniendo en cuenta las necesidades del servicio".

Que corresponde analizar los requisitos que establece la Ley Orgánica para acceder al cargo de "Auxiliar de Fiscal". En ese sentido el artículo 94 septies de la Ley Orgánica del Poder Judicial fija como requisito sine qua non para acceder al cargo poseer "...título de abogado con dos (2) años de ejercicio de la profesión o antigüedad en el Poder Judicial".

En este orden de ideas, conforme lo considerado y teniendo en cuenta que el profesional mencionado en la parte resolutive del presente acto administrativo cumple con los requisitos legales que

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

establece la Ley Orgánica del Poder Judicial para acceder a dicho cargo, corresponde dictar la Resolución Ministerial por la cual se proceda a su designación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6238 (Texto consolidado y modificado por Leyes n° 8992 y 8983),

EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL,

RESUELVE:

I). DESIGNAR interinamente por un año, a partir de la fecha del presente acto administrativo, Secretario Judicial "A" -Auxiliar de Fiscal- (categoría 7.02), al **Dr. Álvaro Martín Antoni Barros** (DNI N° 38.162.149).

II). DISPONER que los gastos de la presente designación sean atendidos con fondos del **PRESUPUESTO VIGENTE: PRESUPUESTO 2019, JURISDICCION 05 - PROGRAMA 11 - Ministerio Público Fiscal - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 018 - SUBPROGRAMA: 00 - PROYECTO: 00 - ACTIVIDAD: 03 Centro Judicial Monteros - FINANCIAMIENTO 00010 Recursos Tesoro General de la Provincia - PARTIDA PRINCIPAL: 100 Gastos en Personal, PARTIDA PARCIAL: 110 Personal Permanente**

III). PREVIA EJECUTORIEDAD, de la presente, dese Intervención a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas para su control preventivo (Art. 124 inc 1° y concordantes Ley 6.970 y modificatorias)

IV). PREVIA EJECUTORIEDAD, el servicio administrativo del Ministerio Público Fiscal, realizará las pertinentes comunicaciones a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T).

V). NOTIFIQUESE el contenido de la presente resolutive.

VI). PROTOCOLICÉSE y REGISTRESE.

EDMUNDO JESUS AMENEZ
SECRETARIO JUDICIAL CAT. 7
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

EDMUNDO JESUS AMENEZ
MINISTRO FISCAL
CORTA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Ate fe.
EDMUNDO JESUS AMENEZ
SECRETARIO JUDICIAL CAT. 7
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

1. The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work during the year. It is divided into two main sections: the first section deals with the general situation of the country and the progress of the work during the year, and the second section deals with the specific results of the work.

2. The second part of the report deals with the specific results of the work. It is divided into three main sections: the first section deals with the results of the work in the field of agriculture, the second section deals with the results of the work in the field of industry, and the third section deals with the results of the work in the field of commerce.

3. The third part of the report deals with the conclusions of the work. It is divided into two main sections: the first section deals with the conclusions of the work in the field of agriculture, and the second section deals with the conclusions of the work in the field of industry and commerce.

PRESENTO RENUNCIA AL PODER.

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2ª NOMINACIÓN.-

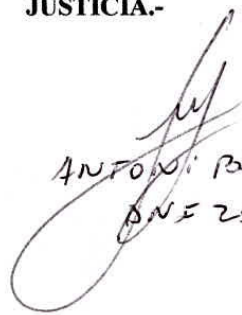
**JUICIO: PAEZ HECTOR Y OTRA c/ ROMANO JUAN JOSE Y OTROS s/DAÑOS
Y PERJUICIOS (Expte. 565/16).-**

ALVARO MARTIN ANTONI BARRIOS, de las
condiciones personales que obran en autos a V.S. respetuosamente **DIGO:**

OBJETO:

Por la presente, habiendo sido designado en la justicia, vengo
a presentar renuncia al poder otorgado por la demandada. Solicito se tenga presente, se
notifique a la misma a los fines de asumir la defensa con otra representación.

JUSTICIA.-


ANTONIO BARRIOS ALVARADO.
D.N.E 25542926.

VL 21 JUN 2016 11:00

JUZ. CIV. COM. 2ª NUN.

Adj. 03 copias simples
1 fs c/u. —

THESE COPIES ARE NOT TO BE USED

THESE COPIES ARE NOT TO BE USED

THESE COPIES ARE NOT TO BE USED

THESE COPIES ARE NOT TO BE USED

THESE

THESE COPIES ARE NOT TO BE USED

THESE

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: N/N GENERICO S/ ESCRITOS SUELTOS.- EXPTE. N°: 1/7.-
PAEZ HECTOR Y/O C/ROMANO JUAN JOSE S/DAÑOS Y PERJUICIOS -
EXPTE N° 565/16

Sra Juez:

Informo a S.S. que los autos del título no pertenecen a este Juzgado y Secretaría, los mismos radican en el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIº Nominación de este Centro Judicial. Es cuanto puedo informar. Secretaría, 25 de junio de 2019


FERNANDO ZANESKY
PROSECRETARIO
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 25 de junio de 2019.-

Téngase presente lo informado por el Sr. Actuario.-

Remítase las actuaciones al Juzgado Civil y Comercial Común de la IIº Nominación de este Centro Judicial.

Sirva la presente de atenta nota de remisión y estilo.-RH.-


DRA. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL COM. COMUN 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR**JUICIO: N/N GENERICO S/ ESCRITOS SUELTOS.- EXPTE. N°: 1/7.-****PAEZ HECTOR Y/O C/ROMANO JUAN JOSE S/DAÑOS Y PERJUICIOS -
EXPTE N° 565/16**

/// En fecha 2 de julio de 2019, paso las presentes actuaciones al
Juzgado Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación, como está
ordenado en proveído de 25/06/2019, en 06 fs. FMB.-

CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
SECRETARIO
CIV. Y COM. COMUN 1° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LUJ. 29 JUL 2019 07:41
JUZ. CIV. Y COM. II NOM

Adjunto la presente actuación en 06/ fs.

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE. N° 565/16.-

CONCEPCION, 29 de julio de 2019.-

Téngase presente lo informado por el Juzgado Civil y Comercial Común de la la. Nominación y, proveyendo lo pertinente: Atento a que es de público conocimiento el nombramiento del letrado ANTONI BARRIOS ALVARO como funcionario del Ministerio Público de la Defensa, corresponde notificar a PARANA SEGUROS S.A. en su domicilio real a los fines de que en el plazo de 5 (CINCO) días se apersone con nueva representación letrada en autos, bajo apercibimiento de continuar la tramitación del mismo en rebeldía.

SUSPÉNDASE la tramitación de los presentes autos hasta tanto se apersone la demadnada con nueva representación o bien venza el plazo otorgado para ello.- PERSONAL.-.- JCGP

Dr. Eduardo José Big Tartalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 31/07/19 se confeccionó cédulas No. 9028/29/30/31/32/33
En fecha 31/07/19 se libró cédulas No. 9028/29/30/31/32/33

Ing. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

918

Ken!

JUAN E. GARCIA RINTO
FRODOENTINE JUDICIAL
JUZ. CAS Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 565/16

Cédula N° 9028

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 31 de julio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: PAEZ, HECTOR ORLANDO; DIAZ, MARTA INES

Domicilio: CASILLERO N° 791

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 29 de julio de 2019.- Téngase presente lo informado por el Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación y, proveyendo lo pertinente: Atento a que es de público conocimiento el nombramiento del letrado ANTONI BARRIOS ALVARO como funcionario del Ministerio Público de la Defensa, corresponde notificar a PARANA SEGUROS S.A. en su domicilio real a los fines de que en el plazo de 5 (CINCO) días se apersone con nueva representación letrada en autos, bajo apercibimiento de continuar la tramitación del mismo en rebeldía.

SUSPÉNDASE la tramitación de los presentes autos hasta tanto se apersone la demadnada con nueva representación o bien venza el plazo otorgado para ello.-

PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA-CONCURSAL
JUZG. CIVY COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



DEJE CEDULA EN 20.....
CASILLERO N° 791
A HORAS 13.....
1 AGO 2019
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN
FERNANDO MARTIN FIGUEROA PROB. N. 510 CRT. C.

Oficial Notificador

214

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 565/16

Cédula N° 9029

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 31 de julio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).

Se notifica al Dr.: HORACIO NESTOR CARBONELL
Domicilio: SU PÚBLICO DESPACHO

PROVEIDO

"CONCEPCION, 29 de julio de 2019.- Téngase presente lo informado por el Juzgado Civil y Comercial Común de la 1a. Nominación y, proveyendo lo pertinente: Atento a que es de público conocimiento el nombramiento del letrado ANTONI BARRIOS ALVARO como funcionario del Ministerio Público de la Defensa, corresponde notificar a PARANA SEGUROS S.A. en su domicilio real a los fines de que en el plazo de 5 (CINCO) días se apersone con nueva representación letrada en autos, bajo apercibimiento de continuar la tramitación del mismo en rebeldía. SUSPÉNDASE la tramitación de los presentes autos hasta tanto se apersone la demadnada con nueva representación o bien venza el plazo otorgado para ello.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P12

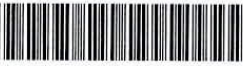
M.E. N° Recibido Hoy 01 AGO 2019

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

JUAN CARLOS BILLO
Prosecretario Judicial - Cat. 5
Jefe de Mesa de Entradas y Notif.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Secretario Jefe

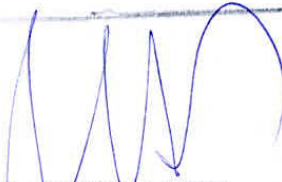
A horas del día de 20.....

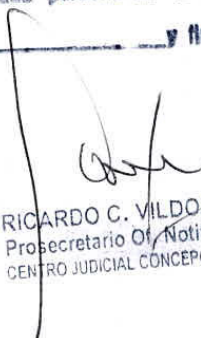
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CONCEPCION, 02 AGO 2019 de En la fecha siendo
not 08⁰⁰ notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio
del Sr. JERONIMO C. D.

Al haberlo encontrado, recibí una persona de la casa que dijo llamarse
y firma para constancia


Dra. MARIANELA A. ROBLES
PROSECRETARIA
DEF. OFICIAL CIVIL Y TRABAJO 1º NQM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


RICARDO C. VILDOZA
Prosecretario Of. Notific.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 565/16

Cédula N° 9030

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 31 de julio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: TORRES, PEDRO JORDAN

Domicilio: CASILLERO N° 452

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 29 de julio de 2019.- Téngase presente lo informado por el Juzgado Civil y Comercial Común de la la. Nominación y, proveyendo lo pertinente: Atento a que es de público conocimiento el nombramiento del letrado ANTONI BARRIOS ALVARO como funcionario del Ministerio Público de la Defensa, corresponde notificar a PARANA SEGUROS S.A. en su domicilio real a los fines de que en el plazo de 5 (CINCO) días se apersone con nueva representación letrada en autos, bajo apercibimiento de continuar la tramitación del mismo en rebeldía.

SUSPÉNDASE la tramitación de los presentes autos hasta tanto se apersone la demadnada con nueva representación o bien venza el plazo otorgado para ello.-

PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIVY COM. COM. 2a
CENTRO JUDICIAL

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM

DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°	452
A HORAS 13	
1 AGO 2019	
Oficial Notificador	

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 565/16

Cédula N° 9031

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 31 de julio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).

Se notifica al Dr.: PEDRO SEGUNDO CRUZ

Domicilio: CASILLERO N° 657

PROVEIDO

"CONCEPCION, 29 de julio de 2019.- Téngase presente lo informado por el Juzgado Civil y Comercial Común de la la. Nominación y, proveyendo lo pertinente: Atento a que es de público conocimiento el nombramiento del letrado ANTONI BARRIOS ALVARO como funcionario del Ministerio Público de la Defensa, corresponde notificar a PARANA SEGUROS S.A. en su domicilio real a los fines de que en el plazo de 5 (CINCO) días se apersona con nueva representación letrada en autos, bajo apercibimiento de continuar la tramitación del mismo en rebeldía.

SUSPÉNDASE la tramitación de los presentes autos hasta tanto se apersona la demadnada con nueva representación o bien venza el plazo otorgado para ello.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DR. VALERIA S. CARTILO
SECRETARIA CONCUSAT
JUZG. CIV. Y COM. 2º
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PIA

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen



DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°	657
A HORAS 13	
1 AGO 2019	
EN CASI PARA SU DEVOLUCION A S. Oficial Notificador	
FERNANDO MARTIN GONZALEZ	

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00VJVRBVLH

Expte N°: 565/16

Cédula N° 9032

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 31 de julio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).

Se notifica al Dr.: GUSTAVO CARRIZO

Domicilio: CASILLERO N° 587

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 29 de julio de 2019.- Téngase presente lo informado por el Juzgado Civil y Comercial Común de la 1a. Nominación y, proveyendo lo pertinente: Atento a que es de público conocimiento el nombramiento del letrado ANTONI BARRIOS ALVARO como funcionario del Ministerio Público de la Defensa, corresponde notificar a PARANA SEGUROS S.A. en su domicilio real a los fines de que en el plazo de 5 (CINCO) días se apersona con nueva representación letrada en autos, bajo apercibimiento de continuar la tramitación del mismo en rebeldía.

SUSPÉNDASE la tramitación de los presentes autos hasta tanto se apersona la demandada con nueva representación o bien venza el plazo otorgado para ello.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

WILHELMINA N. CASTILLO
SECRETARIA CONCUSAL
JUZG. CIVIL COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P.H.

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.



Oficial Notificador

VEM

C:09/08

U:26/08

V:08/10

CECBA - LEY 404 CGBA

LEGALIZACIÓN
190613 241852



11:56:50



ACTUACION NOTARIAL

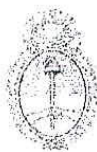


N 024017770

13/05/2019

PRIMERA COPIA. PODER GENERAL JUDICIAL y PARA MEDIACIONES Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR. PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS a GOMEZ Fausto Martín y otros ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS. En La Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de Mayo de dos mil diecinueve. Ante mi Escribano Autorizante COMPARECE: Eduardo Hsrihar BALABANIAN, argentino, nacido el 3 de octubre de 1932, divorciado, titular del Documento Nacional de Identidad número 4.088.042, domiciliado en calle Maipú 215, piso sexto de Capital Federal, de mi conocimiento, INTERVIENE: En su carácter de Presidente de PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS, con domicilio legal en calle Maipú 215, piso sexto de Capital Federal, personería que acredita con documentación que exhibe y considero con facultades suficientes para este acto y relacionaré en la parte pertinente de la presente Escritura. El Compareciente en el carácter invocado MANIFIESTA: Que por este acto otorga PODER GENERAL JUDICIAL en favor de los Doctores Fausto Martín GOMEZ, Mariano José ARCAS, Emilio ^{/José/} CLEMENTI ESCOBAR, Federico RIVAS, Hugo DANESI, Leandro QUINTANS, Santiago ARCURI y Julio Francisco HERRERA, para que actuando en nombre y representación de PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS, en forma indistinta uno cualquiera de ellos, intervenga, inicie y siga hasta su total terminación, todos los asuntos judiciales que actualmente tenga en curso, que se le promuevan o se le susciten en el futuro, sea como parte, contraparte, actora o demandada o en cualquier otro carácter, dentro del ámbito territorial de la PROVINCIA DE TUCUMÁN, REPÚBLICA ARGENTINA, facultándolos al efecto para: contestar citación como terceros, citación en garantía y demandas, presentar testigos, escrituras, escritos y cuantos documentos sean menester, Recusar, Prorrogar o declinar jurisdicciones, Allanarse, desistirse del derecho de apelar o de otros recursos procesales en general cuando cuenten con orden expresa de su mandante, Preguntar, oponer y contestar excepciones de cualquier naturaleza, asistir al cotejo de documentos y firmas o exámenes periciales, Interpelar, Solicitar el nombra-

FEDERICO J. RIVAS SUÑEN
ABOGADO
MAT. PROF. 4458 - L-J-F447



N 024017770

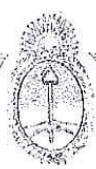


miento o remoción de administradores de bienes y auxiliares de justicia, nombrar toda clase
de peritos, depositarios, escribanos, contadores, inventariadores, conceder esperas y acordar
términos, Aceptar, observar o rechazar concordatos u otros arreglos judiciales; pudiendo efec-
tuar todo tipo de transacciones en sede administrativa y judicial cuando cuenten con instruc-
ciones expresas de su mandante, solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones, y
demás medidas precautorias y sus levantamientos o cancelaciones, producir informaciones,
deducir y contestar tercerías, argüir de nulidad y falsedad; Pedir u oponerse a la declaración
de rebeldía o decaimiento de derechos procesales; solicitar y oponerse a la acumulación de
procesos o de acciones, Acudir a todo tipo de Audiencia, Citar de evicción; Solicitar y dili-
genciar notificaciones, vistas y traslados por medio de cédulas, oficios, exhortos y manda-
mientos, Constituir domicilios; Solicitar u oponer caducidades; oponer prescripciones, Opo-
ner o absolver posiciones en nombre y representación de PARANA SOCIEDAD ANONIMA
DE SEGUROS; Producir o impugnar todo genero de pruebas e informaciones, Ofrecer testi-
gos, alegar y probar acerca de la idoneidad de los testigos de las causas, e impugnar sus decla-
raciones, Apelar y expresar agravios, Intentar todos los recursos legales de inconstitucionali-
dad o inaplicabilidad de la ley o de la doctrina legal y realizar cuantos más actos, gestiones,
trámites y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desempeño del presente, el que
no se entenderá revocado por la intervención directa de la Sociedad Mandante. Asimismo se
faculta a los nombrados apoderados para que actúen e intervengan en todas las MEDIACIO-
NES y AUDIENCIAS de cualquier índole ante dependencias de Defensa de/ al Consumidor
en el ámbito de la PROVINCIA DE TUCUMÁN, REPÚBLICA ARGENTINA, en que PA-
RANÁ SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS tenga interés ya sea como parte requirente,
requerida o en cualquier otro carácter, con facultad para transar en el ámbito de las mismas
cuando cuenten con orden expresa de la Sociedad, tomar conocimiento del estado de Expe-
dientes y sus proveídos y firmar Actas de Audiencia. El Compareciente declara bajo de jura-

1
ANTONIO MARON HADDAD
ESCRIBANO



ACTUACION NOTARIAL
LEY 494



N 024017771



1 miento y responsabilidad de ley que la representación invocada en este acto se encuentra en
2 plena vigencia y vigor y no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna. PERSONERIA:
3 Dejo acreditada la representación invocada por el Compareciente para el presente otorgamien-
4 to a mérito de la siguiente documentación: A) ESTATUTOS: La Sociedad reformó el artículo
5 quinto del contrato Social y reformuló sus Estatutos Sociales en un solo cuerpo por Escritura
6 otorgada ante mí en el Registro Notarial número 985 a mi cargo con el número 36, folio 87
7 en febrero 19 del año 2.001 inscrita en Inspección General de Justicia como Modificación y
8 Reordenamiento de Estatuto el 29 de abril de 2.002 con número 3.909, Libro 17 de Socieda-
9 des por Acciones. B) Acta de Asamblea de elección de Autoridades número 79 del 8 de octu-
10 bre de 2.018 y Acta de Directorio de Distribución de cargos 2.390 de igual fecha, de las cua-
11 les resulta electo el Compareciente como Presidente de la Sociedad que en copia corren agre-
12 gadas al folio 2.272 del protocolo a mi cargo del año 2.018 y C) Acta de Directorio especial
13 donde se lo faculta al presente otorgamiento número 2.432 del 12 de abril de 2.019 obrante
14 en el Libro de Actas de Directorio número 24 rubricado con fecha 4 de noviembre de 2.017
15 que en copia agrego a la presente, documentos que tengo ante mí y considero con facultades
16 suficientes. LEO al Compareciente por su opción que la otorga firmando en prueba de con-
17 formidad y para constancia ante mí, DOY FE. SIGUE la firma del Otorgante. Está mi firma y
18 sello. Antonio Marón HADDAD. Matrícula 2525. CONCUERDA con su matriz que pasó an-
19 te mí al folio 291 del Registro Notarial número 985 a mi cargo. PARA LOS APODERADOS
20 expido PRIMERA COPIA en DOS Sellos de Actuación Notarial N 024017770 / 771 que sig-
21 no con mi firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.

Entre Lineas: José

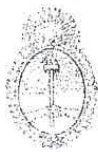
22 Vole.

23
24
25

ANTONIO MARON HADDAD
ESCRIBANO - MAT. 2525

FEDERICO J. RIVAS SUREN
ABOGADO
MAT. PROF. 4456 - 17447

ON HADDAD
MAT. 2525
HADDAD
MAT. 2525



N 024017773

ANTONIO MARC
ESCRIBANO

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

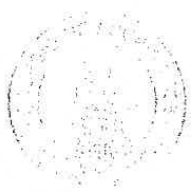
48

49

50

2

ANTONIO MARON HADDAD
ESCRIBANO - MAT. 2525



LEGALIZACION



Nº 190613241852/0

L 015074416



ANTONIO MARON HADDAD

190613241852/0



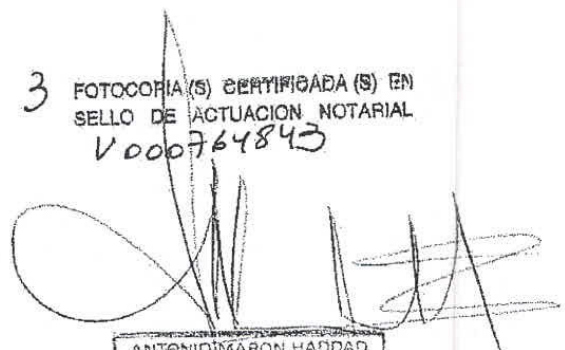
Jueves 12 de junio de 2019

ESC. MARIA EUGENIA GIRARD
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA



ANTONIO MARON HADDAD
ESCRIBANO - MAT. 2521

3 FOTOCOPIA(S) CERTIFICADA(S) EN
SELLO DE ACTUACION NOTARIAL
V000764843


ANTONIO MARON HADDAD
ESCRIBANO - MAT. 2521



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES

LEY 404



V 000764843



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES

En la Ciudad de Buenos Aires Capital Federal de la República Argentina a los veintiún días del mes de Junio de dos mil diecinueve. En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial número 985 de Capital Federal CERTIFICO que el documento adjunto extendido en TRES FOTOCOPIAS que sello y rubrico es copia fiel de su original que tengo ante mí consistente en Poder General Judicial y para mediaciones y defensa del Consumidor otorgado por PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS a GOMEZ Fausto Martín y otros por Escritura 200 de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve en el Registro Notarial 985 a mi cargo. Extiendo la presente sin enmiendas ni raspados a efectos de ser presentado ante quien corresponda, DOY FE.



ANTONIO MARON GADDA
ESCRIBANO - MAT. 285



V 000764843

25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

22

BANCO DEL TUCUMÁN S.A.

(4446) Tucumán

I.V.A. 22 AGO 2019

100 CONCEPCION

TASA DE INTERES 100 CONCEPCION

CAJERO: PATRICIA LILIANA

CAJA: 280 ELIHA:22/08/19 Hora:11:50:26

Nro de Control Caja: 73846463

Importe cobrado: 246,00

\$ 246,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Juicio: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/RO

Fuero: 2. Civil y Comercial C. Nom.2

Expte.Nro/Año: 0000000000565/16

Código de Fuero: 3

Nro.Cmpte.: 30408423

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

DUPLICADO

BANCO DEL TUCUMAN S.A.
NASIF

(4146 Tucumán

I.V.A.

22 AGO 2019

100 CONCEPCIÓN

TASA DE JUST. CIVIL

CAJERO: MONTIEL PATRICIA LILIANA

CAJA: 266 FECHA: 22/08/19 Hora: 11:50:26

Nro de Control Caja: 73845463

Importe cobrado.....:

\$ 246,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*
Juicio:

PAEZ HECTOR ORLANDO Y UT. C/RO

*
Frase:
Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

*
Expte. Nro/Año:

0000000000555/16

*
Codigo de Fueno: B

*
Nro. Cmpite.....: 30408425

*
Este comprobante carece de validez si no
se encuentra debidamente intervenido por
el Cajero

*
ORIGINAL

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro

 Banco Tucumán
GRUPO Macro



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 78247

Letrado: RIVAS SUTEN FEDERICO

Juicio: PAEZ HECTOR ORLANDO y O.

VS. ROMANO JUAN J. y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

N° de Expediente 565/16

DR. SERGIO EXEQUIEL SUAREZ
VOCA. TITULAR A CARGO DE
TESORERÍA
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 400.-

DR. ANGEL FARA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE





Caja de Previsión y Seguridad Social de
Abogados y Procuradores de Tucumán

224

NOTA DE CREDITO PARA LA
CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

C 000684673

Depositante

RIVAS SUÑEN FEDERICO JOSE

Título y N° de Matrícula

Tipo y N° Doc

ABOGADO CONCEPCION 559 ABOG.SUR: 559

DN 22127542

Juicio

PAEZ HECTOR ORLANDO Y OTRO VS. ROMANO JUAN JOSE Y
OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Tipo de Juicio

JUICIOS SUMARIOS, ORDINARIOS, SUMARISIMOS Y ESPECIALES

Juzgado

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL. COMUN II° NOMINACION

APORTE INICIAL
(Art.27 Ley 6059)

BONO PROFESIONAL
(Art.26 Ley 6059)

TOTAL GRAL.
Aporte + Bono

\$ 236.00

\$ 950.00

\$ 1186 .-

Son Pesos

UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS



C000684673

UNICO COMPROBANTE VALIDO PARA JUICIO
COPIA PARA EL EXPEDIENTE DEL JUICIO

4

